

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Je fatura de Obras públicas

Ferrocarriles

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de tres horas y treinta minutos con que llegó á Morata el tren núm. 4 del día 29 de Noviembre de 1901;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles manifestó, en informe de 10 de Diciembre de 1901, que el referido retraso obedeció á la espera en Madrid del tren núm. 3, y propuso como penalidad por el mismo la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía;

Resultando que al evacuar ésta sus des-cargos en 9 de Enero de 1902, manifestó que fué debido el retraso á deficiencias del material y á necesidad de recomposiciones en la vía por el mal estado de la línea y de los servicios hasta que terminó sus funciones el antiguo Consejo de incautación de las líneas que hoy explota la Compañía del Tajuña; pero que habiendo adquirido ésta el material necesario para una buena explotación, y habiendo regularizado el servicio, suplicaba se la absolviera de responsabilidad por los retrasos anteriores;

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 7 de Mayo último, se conforma con los descargos aducidos, en atención á coincidir el retraso con una época de reorganización de los servicios y arreglo de la vía;

Considerando que semejante circunstancia, acreditada en varios expedientes de retrasos de aquella época seguidos á la

mencionada Compañía del Tajuña, y lo remoto de la fecha de la falta que dió margen á la formación de este expediente, justifican la propuesta de la Comisión provincial y el que por equidad se absuelva á la Compañía de responsabilidad en este expediente.

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de policía de ferrocarriles, el 150 y 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de multa á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso con que llegó á Morata el tren núm. 4 del día 29 de Noviembre de 1901.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

154.—31.

Rectificación

En el núm. 143 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 15 del presente mes, en el que hubo de publicarse la resolución de este Gobierno recaída en el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por retraso del tren correo descendente núm. 4 del día 23 de Octubre de 1901, se padeció el error de consignar en la parte dispositiva la palabra *responsabilidad* en lugar de *irresponsabilidad*, que es la que debió imprimirse, según el original de la resolución antes mencionada, que tiene fecha del día 7 de los corrientes.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cardenal.

160.—31.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha 23 del corriente ha sido puesta la diligencia del cúmplase en el título administrativo de doña Hellodora Casal y Sánchez, nombrada con fecha 16 del mismo Maestra interina de la Escuela de niñas de Valdeavero.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL

para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 23 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

153.—31.

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del cúmplase en el título administrativo de D. Julio Migué y Santamaría, nombrado por el Rectorado Maestro interino de la Escuela de niños de Collado Mediano.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 24 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

165.—31.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Junio de 1904

Señores que asistieron:

Magnin (Presidente), Díaz Agero, Montoya, Menéndez Baizán, Salcedo, Hévía é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnin, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Galvado y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Latina

Núm. 90.—Pedro López Viejo.—Soldado por haber desistido de su alegación.

173.—Julían Iglesias Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

233.—Manuel Fernández Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

258.—Liberto Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del artículo 87 de la Ley.

302.—Fermin Rodríguez Ricote.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

304.—Salvador Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

305.—Adolfo Pérez Navarro.—Soldado por haber desistido de su alegación.

366.—Angel Tieso Broguera.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

372.—Fernando Atienza López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

407.—Teodoro Gallego Jaraba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

570.—Laureano Gutiérrez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

680.—Lorenzo Gutiérrez Gómez.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

640.—Emilio Álvarez Angulo.—Util condicional.

752.—Pío Heras Garballón.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 230.—Antonio Monjó Vaqué.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Palacio

Núm. 183.—Gonzalo Larra y Larra.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Latina

Núm. 14.—Antonio Villagrasa Cieceras.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

15.—Patrio del Mazo García.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

17.—Isidro Bris Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Faustino Triviño García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Angel Tejeiro Trigo.—Pendiente.

21.—Baltasar Peribáñez Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—José Espasandín López.—Soldado por haber dado la talla de 1'548 milímetros.

30.—Angel Fernández Arribas.—Inútil. Excluido temporalmente.

32.—Esteban Aguya Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.—Antonio Agustín Martínez Gamboa.—Pendiente.

49.—Manuel Azoárate Rivas.—Inútil. Excluido temporalmente.

50.—Pedro Sanz Palancar.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.

51.—Agustín González Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

56.—Celestino Molero Gómez.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

62.—Pedro Villalta.—Talla: 1'525 milímetros. Excluido temporalmente.

63.—Manuel Lucas Urda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Felipe Mora Villaverde.—Inútil. Excluido temporalmente.

69.—Carlos Sancedo Ramos.—Soldado por haber resultado útil.

77.—Isidro Gómez Pastrana.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

90.—Eusebio Ramírez Camarmo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

95.—Felipe Samaran Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

105.—Francisco Pintos Vecino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

111.—Agustín Moliner Escalona.—Pendiente de ampliación del expediente.

121.—Antonio Liborio Martín Orozco.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

132.—Manuel Oliva Delgado.—Pendiente.

135.—Manuel Feito.—Inútil. Excluido temporalmente.

138.—Francisco Iglesias Álvarez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

145.—Julio Martínez Bajón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

148.—Enrique Trillo Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

155.—Manuel Arias Marey.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

167.—Santiago Antón Rubio.—Inútil. Excluido temporalmente.

169.—Gregorio Sánchez Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

171.—Manuel Gavilá Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

177.—Hilario Martín Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

180.—Santiago Solís García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

181.—Urbano de Agueda Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

189.—Lino Navarro González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

196.—Antonio Larráz Piórez.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.

197.—Emilio Huguet del Villar y Sarrataco.—Pendiente.

201.—Nicasio Lozano Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

206.—Severiano Llorente de Miguel.—Talla: 1'534. Excluido temporalmente.

209.—Celestino Fernández Rico.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

212.—Juan Suso Herrera.—Pendiente.

216.—Jesús Marqués Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

217.—Francisco Murié Mollor.—Pendiente.

218.—Agustín Huerta Rodríguez.—Pendiente.

224.—Pablo Vicente Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

225.—Elisardo Linges.—Soldado por haber dado la talla de 1'549 milímetros.

231.—José Domínguez Soriano.—Pendiente.

233.—Antonio Martín Gómez.—Pendiente.

235.—Celestino Ajejas Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

236.—Sebastián Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

240.—Casiano Sanz Gómez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

245.—Andrés Román Maroto.—Inútil. Excluido temporalmente.

247.—Bernardino Valdivia Rey.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

253.—Antonio González Asprón.—Inútil. Excluido temporalmente.

257.—Toribio Juan Barreras Córdoba.—Pendiente.

261.—Pedro Bias Rubio.—Talla: 1'522 milímetros. Excluido temporalmente.

262.—Manuel García López.—Inútil. Excluido temporalmente.

265.—Antonio Vendrell Murciano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

268.—Miguel Aylagas Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

273.—Nicolás García Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

276.—Enrique Madrid Ros.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

285.—Justo León Marco.—Talla: 1'531 milímetros. Excluido temporalmente.

287.—Luis Mira Martínez.—Soldado por haber retirado la alegación.

288.—Manuel Ortés Tarrunero.—Inútil. Excluido temporalmente.

290.—Miguel Juno Arrogante.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

293.—José Martín López.—Talla: 1'535 milímetros. Excluido temporalmente.

296.—Raimundo Nieto Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

305.—Bernardino Moreno Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

308.—Pablo de la Mata Pantaleón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

311.—Pedro Arturo Pérez Martínez.—Util condicional.

324.—Eladio Rodríguez de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

325.—Cesáreo García Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

332.—Fructuoso Montalvo Bernia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

334.—Mariano de Aro Rodríguez.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

340.—Francisco Sanz Álvarez.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

341.—José López González.—Inútil. Excluido temporalmente.

343.—Galo Pleite Pantoja.—Inútil. Excluido temporalmente.

358.—Lázaro Portillo Cazorla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna

Núm. 5.—Gregorio Pedro Martín y Martínez Arribas.—Inútil. Excluido temporalmente.

Prádenas (Segovia)

Núm. 16.—Mariano Barbero Abella.—Inútil. Remítase el certificado al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Segovia.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Latina

Núm. 1.—Jacinto Sáinz de Aja Contreas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Juan Antonio Lozano Peral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Eduardo Pato Segura.—Talla: 1'516 milímetros. Excluido temporalmente.

7.—Santiago Rivas Frontelo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Ambrosio Martínez Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Jesús Viagi Agut.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Dámaso Yebra Avenza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Julian Moya Malagón.—Pendiente.

17.—Santos Cuadrado Benigno.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

19.—Santiago Casas Merino.—Reclámesese certificación a la Cárcel de El Escorial.

20.—Benito García del Moral González.—Inútil. Excluido temporalmente.

30.—Julian Cuenca Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

34.—Felipe García Val.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

45.—Tomás Ramírez Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

47.—Vicente Cedillo Carreira.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

57.—Miguel González Pozuello.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

60.—Manuel Salgado López.—Inútil. Excluido temporalmente.

63.—Benigno Gómez Oliveros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

68.—Marcelo Quintana González.—Reclámesese certificación a la Cárcel celular.

73.—Florentino Godino Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

74.—Cristóbal Parraje Gálvez.—Excluido por haber fallecido.

81.—Eusebio Higuera Gutiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.

85.—Pedro Escudero Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

86.—Juan Marat Tagüeña.—Pendiente.

88.—Antonio Pérez Manzanera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

90.—Vicente López Llorente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

106.—Saturnino López Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

114.—Doroteo Rubio Lorenzo.—Inútil. Excluido temporalmente.

116.—José Antonio Rego Selbane.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

118.—Gerardo Castell Fonseca.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

125.—José Díez Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

126.—Santiago Carrasco Ranz.—Inútil. Excluido temporalmente.

130.—Victoriano García Monzólez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

131.—Manuel Muñoz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

133.—Antonio García Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

139.—Pedro Horcajada Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

143.—Miguel Viso Rodríguez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

147.—Carlos Cebrián Ortiz.—Soldado

condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

149.—Dionisio Muñoz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Audiencia

Núm. 70.—Ildefonso Acedo Fernández de las Heras.—Inútil. Excluido temporalmente.

Fuentidueña

Núm. 3.—Vicente Eusebio Martínez Cambroneras.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901

Valdeavero

Núm. 5.—Aniceto José Alcántara Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 y 104 de la

Ley y Real orden de 13 de Abril de 1902. Cumplió las tres revisiones.

Reemplazo de 1896

Hospicio

Núm. 148.—Celestino San y Sanz.—Relevado de la nota de prófugo. Pendiente de la talla.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual

identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo, el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

69.—29.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo estatuido en el art. 82 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días hábiles, á contar del en que aparezca el presente anuncio en los periódicos oficiales, á fin de que cuantos se juzguen con derecho establezcan las oportunas reclamaciones contra el proyecto de un tranvía denominado «Líneas complementarias para el servicio del Mercado de los Mostenses», presentado por D. Gil Meléndez Vargas, como Director de la Compañía de Estaciones y Mercados, para lo cual se indica á continuación el recorrido del referido tranvía.

Comenzará en la plaza de Santo Domingo y seguirá por la calle de Isabel la Católica, calle del Alamo, plaza del Conde de Toreno, calle de San Bernardino, terminando en la de la Princesa, frente al palacio del Duque de Liria, y la segunda línea complementaria parte de este último punto, atraviesa los jardines de la calle de la Princesa y sigue por la de Leganitos hasta enlazar con la doble vía que, á partir de la plaza de San Marcial, tiene ya instalada la Empresa, estableciendo un apartadero en la plaza de los Mostenses y otro en la del Conde de Toreno, doble vía en las calles de la Princesa y Leganitos y una caseta de refugio en el espacio comprendido entre la acera del palacio del Duque de Liria y la calle de la Princesa.

A los efectos indicados, se halla el expediente en el Negociado 4.º de la Secretaría á disposición del público, todos los días laborales, de diez á doce de la mañana.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

155.—31.

Carabanchel Bajo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de febrero.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la del día 28 de Enero anterior y queda enterado el Ayuntamiento de haberse recibido el presupuesto de gastos é ingresos aprobado por la Superioridad para el ejercicio actual.

Se acordó el pago, con cargo á los artículos y capítulos respectivos del presupuesto, de los siguientes recibos: Uno de 820 pesetas, por el primer semestre del año actual del agua de Lozoya; otro de 54'55 pesetas, importe de libros comprados para las actas de sesiones; 305 pesetas, para reintegro de dichos libros, y 9 pesetas por compra de dos plumeros á Wenceslao Martín.

El Concejal Sr. Díez pidió se instruyera expediente en averiguación de las causas que motivaron la omisión en el cargo de la cuenta de 1897 á 98 de 4.972'97 pesetas que la Hacienda entregó al Ayuntamiento en 15 de Octubre y 16 de Mayo de dicho año económico como sobrantes de intereses de las inscripciones de Propios, por medio de los correspondientes resguardos á formalizar en la Depositaria municipal; y que con vista de lo que del expediente resultase, se procediese á lo que hubiere lugar.

Se acordó el pago de empleados y demás atenciones del pasado mes de Enero.

90.—29.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID

Intervención del Material de Ingenieros

El Comisario de guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 19 de Abril del corriente año se proceda al pago de los terrenos destinados á prolongación de la línea de tiro de Artillería en la dehesa de los Carabancheles, expropiados por el ramo de Guerra para el objeto indicado, se cita por el presente á los que á continuación se expresa, propietarios de las parcelas que también se indican, si se sirvan concurrir á la Casa Ayuntamiento del indicado punto el día 7 de Julio próximo, á las diez de la mañana, con objeto de percibir las cantidades que les correspondan.

Madrid 16 de Junio de 1904.—Rafael Guerrero.

Número de las parcelas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS
3	Herederos de D. Juan Felipe Gómez.....
5	Herederos de D. Ventura Gómez.....
12	Herederos del Sr. Torrejón.....
24	Herederos de doña Gregoria Gómez.....
50	Herederos de doña Josefa de Arce.....
50 bis	Herederos de D. Jerónimo Gómez.....
4	Doña Demetria Martín Rico.....
6	Viuda de D. Alejandro Gómez.....
29	D. Manuel Fernández.....
15	Herederos de D. José Basanta.....
7	D. Vicente Carballés.....
8	Capellania de doña Ana Pontes.....
27	Herederos de doña Isabel Arana.....
9	D. Pedro Ramírez.....
10	Doña Juana Lacalle.....
11	D. Antonio Mocete.....
16	Mayorazgo de Pozuelo.....
17	D. Manuel Bravo.....
34	D. Felix Gregorio y Hernández-Mayo.....
18	Herederos de D. Dionisio Rico.....
19	D. Sebastian López Requena.....
20	D. Román González.....
28	D. José Montero.....
28	D. Ramón Paz.....
25	D. Fernando y doña Peresa Mendoza.....
47	Herederos de los Condes de Chinchón.....
26	D. Fernando Mendoza.....
30	D. Higinio Vergara.....
31	D. Pedro Escobar.....
38	Doña Antolina Burgos.....
39	Herederos de D. Francisco de la Cámara.....
42	Herederos de D. Pedro Montero.....
32	D. José López Requena.....
33	
35	
36 bis	
40	
41	
43	
44	
45	
46	
46 bis	
48	
56	
58 bis	

D. Rogelio Blanco.

D. Angel Manzano.
D. Ildefonso Gómez.
D. Manuel Manzano.
D. Tomás Lorenzo.

Doña Dolores Gallego.

D. Salvador Gómez.
D. Agustín Lorenzo.

D. Ignacio de Rozas.
D. Andrés de Rozas.
D. Apolinar de Rozas.
D. Gregorio de Rozas.
D. Juan de Rozas.

Administrador D. Ceferino Manzano.

Doña Teresa Mendoza.
Sr. Duque de Lucca.
D. Esteban Montero.

Administrador D. Ceferino Manzano.

Se acordó destinar 499 pesetas del capítulo VI, art. 7.º del presupuesto de gastos, para la limpieza de las calles que más lo necesitasen con el fin de remediar en parte la crisis obrera, fijando el jornal en 2 pesetas para los hombres y en una para los jóvenes menores de dieciocho años.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior, procediéndose acto seguido al sorteo de los 13 asociados que con el Ayuntamiento habrán de formar la Junta municipal de esta villa durante el presente año, y terminado que fué dicho sorteo se acordó su publicación y que se comunicase a los designados.

Quedó enterada la Corporación de que había sido nombrado Guarda municipal de campo Juan Arroyo Velasco, y acordó que se satisficiera su haber con las 125 pesetas consignadas en el art. 12 del capítulo III del presupuesto de gastos y las 500 pesetas rebajadas al Depositario de fondos municipales a propuesta del mismo, haciéndose para ello la correspondiente transferencia.

Se acordó adquirir una bandolera, chaqueta y sombrero para el guarda Juan Arroyo, con cargo a las 500 pesetas transferidas según el acuerdo anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero, acordando se adicionasen a él las manifestaciones que se hicieron en la sesión del día 14 por los Concejales Sres. Díez, Barón, Feito y Tejera.

Se acordó incluir en la lista de pobres de la Beneficencia al vecino Jesús Martín Huete.

En virtud de que la Comisión de Hacienda, asociada del Sr. Tejera, había practicado una revisión en los libros de contabilidad municipal con respecto a la denuncia presentada por el Concejal señor Díez, de la que aparecía que la compensación de cartas de pago expedidas por la Tesorería de Hacienda de la provincia no se hizo efectiva hasta el 17 de Julio de 1899, resultando de dicha compensación un saldo a favor del Municipio de 3.570'65 pesetas, cantidad que no tuvo ingreso en arcas hasta 31 de Marzo de 1900, siendo de notar también que la carta de pago que la Hacienda expidió ascendía a 4.972'87 pesetas, debiendo haberse efectuado el ingreso por esta cantidad y no sólo de las 3.570'65 pesetas; la Corporación acordó nombrar una Comisión, compuesta de los Sres. Morales, López, Pérez, Tejera, Díez y Vázquez, para que visitase al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, rogándole el envío de un Delegado que investigase todas las cuentas de este Municipio.

Se desestimó por el Ayuntamiento la proposición de los Sres. Tejera, Feito, Vázquez, Díez y Barón, para que el Depositario fuese destituido por haber retenido éste una cantidad sin haber dado cuenta.

También se desestimó la pretensión de los mismos cinco Sres. Concejales para que se cumpliera la Ley con respecto al arbitrio de degüello, por declarar el Ayuntamiento que el contrato de arriendo estaba garantido por persona de responsabilidad.

Día 18

Se aprueba el acta de la anterior, y el Ayuntamiento acuerda dejar sin efecto el nombramiento de Alcalde de barrio del de Tero, hecho a favor de Marcelino González y González, por residir en otro barrio.

Conceder licencia a Telesforo Agüero para edificar una casa en un solar de la calle del Ferrocarril, previo pago del impuesto correspondiente.

Acordar quedasen sobre la mesa para discutir en la próxima sesión los recibos cuentas de adquisición de una tarta para el día de las Candelas, de velas de cera y de un par de pichones para la fiesta del mismo día.

Se acordó el pago de 2'50 pesetas a Julián de las Heras, y de otra cantidad igual a Eustaquio Ropero por haber ayudado ambos a los Médicos en la práctica de una autopsia.

Desestimar la petición de los Sres. Tejera, Díez, Feito y Barón, para que se forme expediente al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y que se remita a los Tribunales de justicia, por la venta de cinco faroles, a razón de 8 pesetas uno, sin autorización del Ayuntamiento ni ingreso en Caja de las 40 pesetas, porque de las explicaciones dadas por dicho señor Presidente, no era creíble que retuviese en su poder el producto de la venta sino por causa de un olvido.

Día 25

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda incluir en la lista de los pobres de la Beneficencia a Sergio Escobar Martín.

Se acordó que para pago de los tres recibos-cuentas de gastos en la función de la Candelaria, importantes 64'31 pesetas, se dispusiera de las 50 pesetas que sólo hay consignadas en presupuesto, y el resto que se satisficiera del bolsillo particular de los Sres. Concejales, según proponen.

Se acordó igualmente el pago del primer trimestre de suscripción a la *Gaceta de Madrid*, y 1'50 pesetas a Angel Rabanque por esquilarse la mula del Ayuntamiento.

Quedó acordado el pago de empleados y demás atenciones del presente mes.

Que la Comisión de Obras y Policía urbana visiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y al Director de la Sociedad general Española de Tranvías, para interesar del primero el establecimiento de una fuente en la carretera de Toledo, y del segundo la colocación de arcos volátiles desde la carretera del Hospital Militar al colegio de Reforma de Santa Rita.

Acordar que el Concejal Sr. Díez pase a las oficinas de la Delegación de Hacienda para gestionar el pronto despacho de la certificación que se tiene reclamada relativa a los pagos hechos por compensaciones desde el año 1887.

Acordando que se venda en pública subasta, destinando su producto para la Beneficencia, un mantón de Manila que está depositado en el Sr. Alcalde y fué rifado por unas señoras con la Lotería Nacional de 31 de Agosto de 1903, no presentándose a recogerle la persona agraciada, no obstante el transcurso de cuatro meses marcado en la papeleta.

Carabanchel Bajo 24 de Mayo de 1904.—El Secretario, Saturnino Velasco. 720.—21.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 512.184, expedido por este Establecimiento en 7 de Mayo de 1902 a favor de D. Juan García y Magán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea

con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Junio de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

58.

Universidad Central

Relación de los Establecimientos de Enseñanza no oficial, señalados con el número respectivo de cada expediente, que han cumplido las disposiciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás concordadas sobre Inspección de enseñanza, y que, por tanto, y por medio de este edicto, declara en condiciones legales este Rectorado.

Establecimientos de primera enseñanza.

Número 19.—Colegio de Señoritas, calle de Hortaleza, núm. 72, principal.—Directora, doña Carmen Vicente Cuadrado.

Núm. 26.—Colegio de Señoritas, Cervantes, núm. 1, y León 5.—Directora, doña Matilde Marcos y Aguirre.

Núm. 35.—Colegio de Nuestra Señora del Carmen, Huertas, 24, primero.—Directora, doña María del Carmen Antonio y del Alamo.

Núm. 54.—Escuela Asilo fundación Sotés, Príncipe de Vergara, núm. 28.—Directora, doña Isabel Sama y Pérez.

Núm. 88.—Colegio de Puerta de Moros, Hamilladero, 16, principal.—Director, D. Luciano Martínez y Roguerín.

Núm. 92.—Colegio de San Juan Canoio y Santa Teresa de Jesús, establecido en Torreleguna (Madrid), Santísima Trinidad, núm. 12.—Directora, Sor María Ignacia Luzurriaga.

Núm. 108.—Colegio Superior de Señoritas, San Felipe Neri, núm. 2.—Directora, doña Benita Pérez y Pérez.

Núm. 116.—Colegio de San Ignacio, Tribulete, núm. 4.—Director, D. Ignacio González y Posada.

Núm. 134.—Colegio de Santa Isabel, Hortaleza, núm. 81.—Directora, Sor Josefa de Collantes y González.

Núm. 135.—Colegio de la Inmaculada Concepción, Travesía de San Mateo, número 6, principal y segundo derecha.—Directora, Sor Antonia Román y Roca.

Núm. 137.—Escuela Asilo de María Cristina, Carretera de Extremadura, número 34.—Directora, Sor María de la Natividad de Burgos y Delgado.

Núm. 161.—Colegio Moderno, Hernán Cortés, núms. 15 y 17, tercero izquierda.—Director, D. Emilio Collado y Serrano.

Núm. 163.—Colegio Internacional de León XIII, Barquillo, 11.—Directora, doña Rosa Jesusa Ayartuy.

Núm. 174.—Colegio español-francés de Nuestra Señora de Guadalupe, Alcalá, 113, principal.—Directora, doña Juana Ruiz de Palacios.

Núm. 177.—Colegio de Jesús, Limón, 30, segundo derecha.—Director, D. Pablo Carralero.

Núm. 186.—Colegio de San Antonio de Padua, Ave María, 23, segundo.—Director, D. Filiberto Morales y Delgado.

Núm. 221.—Colegio de Nuestra Señora del Rosario, Alfonso XII, 10, entresuelo.—Directora, doña Florentina Villegas.

Núm. 237.—Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, Campoamor, 3, bajo izquierda.—Directora, doña Matilde Encabo y González.

Núm. 253.—Escuelas de Graciosa al Santísimo Sacramento, General Pardiñas, núm. 20.—Directora, Sor María Querubina Samara y Portillo.

Núm. 255.—Colegio de la Sagrada Fa-

milla, Luchana, núm. 4, entresuelo derecha.—Directora, doña Elena García Hernández.

Núm. 263.—Colegio de Nuestra Señora de la Almudena, Fuentes, 8, principal.—Directora, doña María Cuervo y Landa.

Núm. 275.—Colegio de la Purísima Concepción, Corredera Alta, núm. 3, primero derecha.—Directora, doña María Angélica Potenciano y Guijarro.

Núm. 285.—Colegio de niñas, Santa Brígida, núm. 2, segundo.—Directora, doña Rosa Infante González.

Núm. 295.—Colegio de niñas, Méndez Alvaro, núm. 2, segundo.—Directora, doña María Martínez Arteaga.

Núm. 320.—Colegio de Tapa, Olivar, núm. 1, primero.—Directora, doña Carolina Pérez Griñón.

Núm. 321.—Colegio de niñas huérfanas de la Inmaculada Concepción (Hermandad del Refugio).—Director, D. Ignacio Suárez García, Conciario.

Núm. 340.—Escuela de niñas pobres de la Concepción, Hermosilla, núm. 5.—Directora, doña Eivira Munguira.

Núm. 346.—Colegio de Señoritas de Nuestra Señora del Carmen, Preciados, núm. 40, primero.—Directora, doña María de Jesús Romero Pardo.

Núm. 350.—Colegios Evangélicos de «El Salvador», uno de niños y otro de niñas y párvulos, Leganitos, núm. 4.—Director, D. Cipriano Tornos Blasco.

Núm. 352.—Colegios Evangélicos de Chamberí y Pozas.—Director, D. Luis Martínez Bravo, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 31.

Núm. 379.—Escuela gratuita para niñas pobres de las Madres Agustinas del convento del beato Orozco, General Poirier, núm. 2.—Directora, Sor Carmen de Martín y Martínez.

Núm. 381.—Colegio de niñas de la Purísima Concepción, Manzana, 15, principal izquierda.—Directora, doña Clotilde Herrero de Sancha.

Núm. 429.—Colegio de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, Paseo de Santa Engracia, núm. 56, antiguo.—Directora, Sor María de la Concepción Dolcet.

Núm. 431.—Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, Corredera baja, núm. 3.—Directora, doña Emilia Voto Martín.

Establecimientos de primera y segunda enseñanza

Núm. 98.—Colegio español-francés, Toledo, núm. 4.—Director, Agustín Antonio Caballero y Domínguez.

Núm. 143.—Colegio Cabero, Alcalá, 113, entresuelo.—Director, D. Diodoro Cabero Alonso.

Núm. 145.—Colegio Aristotélico, San Bernardo, 7, principal.—Director, don Juan Pedro Marchando y de la Torre.

Núm. 155.—Colegio de Fernando el Santo, Marqués de Monasterio, núm. 3.—Director, D. Evaristo Martín del Burgo.

Núm. 218.—Colegio hispano-francés, Claudio Coello, 31, primero.—Director, D. Francisco Sales.

Núm. 257.—Colegio Matritense, Fuencarral, 90.—Director, D. Santiago Escudero y Blasco.

Núm. 272.—Colegio de Calderón de la Barca, Salud, 21, principal.—Director, D. Luis Castañón.

Núm. 279.—Colegio de San Pablo, Brcos, núm. 15.—Director, D. Alberto Martínez López.

Núm. 315.—Colegio de los Santos Justo y Pastor, establecido en Alcalá de Henares, Escritorios, núm. 6.—Director, D. Mariano Bergua Pérez.

Núm. 324.—Colegio de San Lucas Evangelista, Reyes, 11, principales.—Director, D. Alvaro Gil Albasete.

Núm. 329.—Gran Colegio Ibérico, Tabernillas, núm. 2, principal izquierda.—Director, D. Joaquín Campano y Alfageme.

Núm. 343.—Colegio de San Maurilio, Glorieta de Bilbao, núm. 4.—Director, D. Félix Gil y Gil.

Núm. 395.—Colegio de San José, Magdalena, núm. 1, principal.—Director, don Manuel Serna y Sauz.

Establecimientos de segunda enseñanza

Núm. 412.—Academia de carácter transitorio para Correos y Telégrafos, Concepción Jerónima, núm. 39, segundo.

Establecimientos de enseñanza superior

Núm. 371.—Academia preparatoria para carreras civiles y militares, San Mateo, 22, tercero.—Director, D. Manuel de Luxán.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1904.—El Regidor, Conde.

162.—31.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****CENTRO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á D. Victor Quinzanos, se cita al denunciado Felipe Ocharán, de diez y nueve años, soltero, cesante, que habitó con sus padres en la calle de la Montera, núm. 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración sobre los hechos que contra él resultan del sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Junio de 1904.—V.º B.º = El Juez interino, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fardique.

147.—31.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Taylor, cuya demás filiación, paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estaf.; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de carnes, color moreno, usa bigote y lentes, representa tener cuarenta años de edad y viste traje de americana obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Junio de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

942.—26.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López Gómez, natural de esta corte, hijo de José y Josefa, soltero, conductor del tranvía, de diez y seis años

de edad, que dijo vivir en la calle de Isabel la Católica, 10, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

126.—20.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Pedro Ramírez, en representación de D. Vicente Casanova López, contra D. Miguel Sagúe Fernández; en los cuales, por providencia de diez y siete del actual, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente

Finca

Una casa situada en esta corte y su calle de las Huertas, número setenta y dos moderno, quince antiguo, de la manzana quince, que corresponde al distrito judicial y municipal del Congreso, barrio de Santa María y pertenece á la primera sección del Registro del Mediodía. Linda al Norte con la citada calle de las Huertas, por donde tiene su entrada; por la medianería derecha, que es el Oeste, con la casa número setenta de la misma calle; por la de la izquierda, que es el Este en su primer trozo, con la casa número diez de la calle de Jesús, esquina á la de las Huertas, y el resto de este lado y el de testero que mira al Sur, con la casa número doce de la aludida calle de Jesús. Comprende una superficie de ciento veintidós metros treinta y ocho centímetros, equivalentes á mil quinientos sesenta y tres pies y medio cuadrados, que consta de planta baja con dos patios, una cuadra y cochera, planta baja y principal, segundo, tercero, cuarto y boardilla, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de treinta mil doscientas cuarenta pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día *veintidós* del próximo Julio, á las diez de su mañana, y se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es treinta mil doscientas cuarenta pesetas.

Segunda. Que podrán hacerse tales posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta. Que las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Quinta. Que los títulos de propiedad de la finca presentados por el deudor se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta corte, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

85.—P.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Gómez Villanueva, natural de Valladolid, hijo de Angel y de Angela, de diez y ocho á veinte años de edad, soltero, fundidor, que ha habitado en esta corte en la calle de las Delicias, núm. 16, piso tercero, y en la de Tudescos, núms. 13, 15 y 17, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo corto, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, viste con traje de artesano y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 9 de Junio de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

944.—26.

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia de doña Dolores Villamor y Peña contra D. Manuel Argilés y Valle, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 10 de Junio de 1904, el Sr. don Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de doña Dolores Villamor y Peña, de esta vecindad, pensionista, en su propio derecho, representada por el Procurador D. José de Blás y López y defendida por el Letrado D. Manuel Caurrotte, contra D. Manuel Argilés y Valle, el cual no es parte en los autos, habiéndose entendido la tramitación por su rebeldía con los Estrados del Juzgado, so-

bre nulidad de dos juicios verbales y otros extremos.

Fallo: Que desestimando la demanda de juicio declarativo de menor cuantía interpuesta á nombre de doña Dolores Villamor y Peña, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Manuel Argilés y Valle, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.

Y para que tenga lugar la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia pongo la presente, que firmo en Madrid á 21 de Junio de 1904.—El Escribano, García del Rivero.

150.—31.

PALACIO

D. José María Aropardo Camprodón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan González Rodríguez, natural de Val de Lorenzana (Lugo), hijo de José y Manuela, bautizado en la parroquia de San Adriano, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Ave María, número 27, principal interior núm. 1, soltero jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión que ha sido decretada por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 10 de Junio de 1904.—José María Aropardo.—El Escribano, Antonio González García.

133.—30.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por abusos deshonestos Juan Soria Colomer, natural de Madrid, hijo de Inocente y Dolores, soltero, zapatero, de diecisiete años, que ha vivido en la plaza del Dos de Mayo, 8, portería, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la Cárcel para que cumpla la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta por cada uno de los cuatro delitos por sentencia firme de 30 de Octubre de 1903 dictada en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, color del rostro bueno, viste pantalón á rayas, chaqueta y chaleco oscuros, gorra azul de visera y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 16 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

129.—30.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Canal Parres, natural de Madrid, hija de Indalecio y de Josefa, de diez y seis años de edad, soltera, que tiene su domicilio en la calle de San Dimas, núm. 6, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirla á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y vestimenta muy modestamente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

128.—30.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Federico Burgos Roig, natural de Valencia, hijo de Felipe y María, soltero, empleado de Fomento, de treinta y cuatro años, que ha vivido en la calle de San Cosme, 5, piso tercero, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en dicha causa y emplazarle también para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente y usa barba y bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 10 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Federico Suárez y Jiménez.

62.—29

TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de doña Petra González Quinzanos, viuda del Registrador que falleció en esta villa, D. Blas López Mazón, en 18 de Septiembre de 1901, por sí y en representación de sus menores hijos D. Eduardo, D. Melchor, doña Carlota, doña Claudia y doña Petra López González, y D. Germán López González, su otro hijo, por su propio derecho, en solicitud de que se les devuelva la fianza constituida por el finado para el desempeño de dicho cargo y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, habiendo servido con anterioridad en propiedad los Registros de Villamartín de Valdeorras, Aleago é interinamente el de Huesca, Bargo de Osma y Valdellenas, en su virtud he acordado, por providencia de hoy, se anuncie por segunda vez en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á las disposiciones de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante dicho Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Torrelaguna á 21 de Junio de 1904.—Luis Sánchez Ulloa y del Pino.—El Escribano, Juan González Reyes.

161.—31.

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisca González de Leiva, de quince años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 del actual y hora de las diez; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

97.—30

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Basteiro Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

889.—25.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo Prach, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

891.—25.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ruperta Ramírez Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

900.—25.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ambrosio Berlanga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

899.—25.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Morales Márquez y Carmelo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

893.—25.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

898.—25.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Palacios del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

890.—25.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Mengot Piquer, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

894.—24

En virtud de providencia del señor don José María Romero Zurbano Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

896.—25.

En virtud de providencia del señor don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Samtín del Campo, Aquilina Fernández Tejada y Manuel Fernández Tejada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

895.—25.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbon de cok, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber propuesto aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

159.—31.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, patatas tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1904.—El Comisario de guerra, José de Madariaga.

351.—31.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182